

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PARA LA "REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA"

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-LPN-DI-OB-001

RESOLUCIÓN No. PE-046-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral 1, dispone: "...*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...*"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, dispone: "...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....*"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, dispone: "...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación....*"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone: "...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 dispone: "...*La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público...*"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 261 dispone: "...*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre (...) 4. La planificación nacional.... 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales...*"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 313 dispone: "...*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...*"
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: "...*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se*

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PARA LA "REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA"

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-LPN-DI-OB-001

financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley...

- Que,** el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: "...**Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.**- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio..."
- Que,** el Estado ecuatoriano contempla en el Plan Nacional del Buen Vivir 2017- 2021, garantizar el suministro energético con calidad, oportunidad, continuidad y seguridad, con una matriz energética diversificada, eficiente, sostenible y soberana como eje de la transformación productiva y social.
- Que,** mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0474-OF de 15 de mayo de 2020, el Ing. Luis Fernando Gomez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable oficializa al Presidente Ejecutivo de ELEGALAPAGOS el listado de los proyectos a ser financiados con el programa EC- L1231 (BID VI) los cuales se ejecutarán con cargo al Componente II. Renovación y repotenciación de activos del sector eléctrico.
- Que,** conforme las recomendaciones del MERNNR y a las disposiciones constitucionales del Ecuador sobre el orden jerárquico de aplicación de las normas "... el contrato de préstamo suscrito entre la República del Ecuador y del BID está sobre leyes y normas nacionales, por tal razón al indicarse que no existe preferencia a nacionales en los procesos de adquisiciones que deriven del contrato de préstamo suscrito, ..." no aplicaría en consecuencia, lo señalado en el Art. 9 del Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos el cual dispone: "Art. 9.- **Derecho al acceso preferente.**- Los residentes permanentes y las personas jurídicas que éstos integren, en calidad de miembros, socios o accionistas, en por lo menos el 75% del total de los mismos, y que tengan 5 años o más de actividad económica, tendrán una calificación adicional a su favor en los procesos de contratación pública."
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno establece las obligaciones del concesionario entre las

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PARA LA “REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-LPN-DI-OB-001

que se destaca “*Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro.*”

- Que,** en sesión del 11 de junio del 2018 mediante Resolución No.- 001-JUA-EEPGSA- 2018 la Junta General de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Juan Carlos López Benalcázar quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 25-A de fojas 984 a 997 con el número de inscripción 59 de 29 de junio del 2018.
- Que,** los pliegos han sido elaborados sobre la base de los modelos y formatos establecidos por el Banco Internacional de Desarrollo – BID, con base en las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras (Documento GN-2349-15, políticas de bienes y obras), conforme Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0072-ME, de 19 de marzo de 2021.
- Que,** mediante creación de necesidad del 03 de marzo de 2021, el Ing. Raúl Ruiz Ruiz, Director Técnico de ELEGALAPAGOS S.A. solicitó a la administración la autorización respectiva, para que se ejecute la “**REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA**” la misma que es autorizada por el Presidente Ejecutivo.
- Que,** conforme consta en la “Verificación de existencia del requerimiento en la planificación anual periodo 2021”, del 21 de abril de 2021, el Analista de Gestión de Proyectos de ELEGALAPAGOS S.A., Ing. Germán Amán, concluye que “Al contrastar la información recibida con el plan de Inversiones 2021 institucional, **se verifica que el proyecto forma parte del plan (...)**”.
- Que,** mediante Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 118, del 29 de abril de 2021, suscrito por la Sra. Rosario Masaquiza, Jefe Sección Presupuesto, y la Ing. Alexandra Cañizares Gavica en calidad de Directora Administrativa Financiera (e), ambas servidoras públicas de ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifican la existencia de fondos para la “**REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA**”, con cargo a las partidas presupuestarias No. 01.42.001.03VIO.2021.712101.084.001 denominada “**REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 ISABELA**” por un valor de USD \$ 446.340,00; y, 01.42.001.04-IVA.2021.712101.084.001 denominada “**REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 ISABELA**” por un valor de USD \$ 53.560,80 **sumando un total de USD \$ 499.900,80 (CUATROCIENTOS**

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PARA LA “REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-LPN-DI-OB-001

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), incluido el IVA.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la LOSNCP, el Analista de Compras y la Directora Administrativa Financiera (e), ambos servidores públicos de ELEGALAPAGOS S.A., realizan la “Verificación de Bienes o Servicios Normalizados” en el Catálogo Electrónico; certificando que la obra a contratarse no está dentro del Catálogo Electrónico, y *debido a la naturaleza del requerimiento dicho servicio constituyen productos no normalizados* (sic), conforme consta en la certificación No. 056-2021, de 29 de abril de 2021, indicando que la modalidad precontractual se la debe de realizar acorde a las normas y principios que regulan la **Licitación Pública Nacional de Obras para proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, quien financia el programa de MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO.**

Que, con Memorando No. EEPG-DAF-2021-103-MEM del 04 de mayo de 2021, el Tnlgo. Ennio Fabrizzio Pallo Baca, Analista de Compras, remite los documentos de licitación pública nacional y solicita se elabore la respectiva Resolución de Inicio de Proceso y Aprobación de Pliegos bajo la modalidad de Contratación de Licitación Pública Nacional de Obra para la **“REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”.**

El Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del Proceso y aprobación de Pliegos por el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra bajo la modalidad de Contratos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo **BID-L1231-EEGAL-LPN-DI-OB-001**, cuyo objeto es la **“REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA”.**

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial por el valor de **USDS. 499.900,80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA),** incluido el IVA.

Artículo 3.- Nombrar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de Licitación Pública Nacional:

Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Raúl Ruiz

Delegado del Área Requirente: Ing. Diana Ramírez

Profesional afin al Objeto de la Contratación: Ing. César Patiño

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PARA LA "REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA"

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-LPN-DI-OB-001

Intervendrán con voz pero sin voto, la Ing. Alexandra Cañizares Gavica en calidad de Directora Administrativa-Financiera (e) y el Dr. Jacinto Aguilera Parreño, como Asesor Legal.

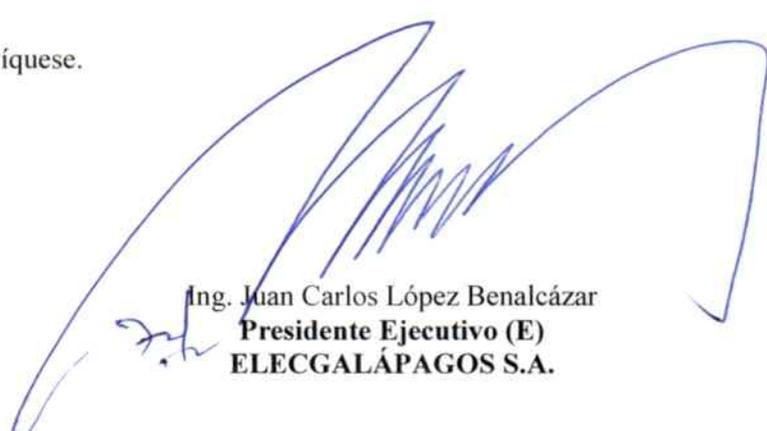
La Comisión Técnica realizará el análisis y calificación de la oferta, así como la recomendación de su adjudicación o declaratoria de desierto, conforme a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer que el Analista de Compras, proceda a la publicación de la presente Resolución acorde a las Políticas dispuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo, a la notificación a los miembros de la Comisión Técnica así como la recopilación de la información relevante en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer que el Analista de Compras, inicie el proceso para la "REPOTENCIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LOS ALIMENTADORES 1 Y 2 DE LA ISLA ISABELA"

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Cumplase y Publíquese.



Ing. Juan Carlos López Benalcázar
Presidente Ejecutivo (E)
ELEGALÁPAGOS S.A.

